

a contar desde el día siguiente a la aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Octava.-Los proyectos presentados serán evaluados con arreglo a los criterios siguientes:

- a) Relevancia del proyecto (en relación a los temas propuestos en la base segunda).
- b) Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- c) Ajuste entre el coste de los trabajos proyectados y el presupuesto presentado.

Novena.-Los proyectos serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien él delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Vocales:

El Subdirector general de Educación Permanente o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

La Vocal asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación, encargada del Plan de Igualdad de Oportunidades.

La Jefe del Servicio de Investigación Educativa del CIDE.

Dos Profesores universitarios propuestos por el CIDE.

Un Técnico del CIDE.

La responsable de la Coordinación de la Investigación del CIDE, que actuará como Secretaria, sin voto.

Décima.-La Comisión propondrá al Secretario de Estado de Educación los proyectos que deban ser subvencionados, en el plazo máximo de seis meses desde la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.-El procedimiento establecido para hacer efectiva la percepción de la ayuda aprobada será la firma de un contrato entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Director del proyecto correspondiente. La gestión económica de dichos contratos será llevada a cabo por el Centro de Investigación, Documentación y Evaluación.

Duodécima.-Aprobado un proyecto, se comunicará la decisión a su Director o primer firmante, indicándole la documentación que ha de aportar para la formalización del contrato. El autor o autores deberán comunicar, a su vez, al CIDE su aceptación o no del proyecto y aportar la documentación solicitada en un plazo máximo de un mes desde la fecha de comunicación. De no cumplirse este requisito se entenderá que los investigadores renuncian a la realización del trabajo.

Decimotercera.-Sin perjuicio de la comunicación, a que se refiere la base anterior, se hará pública la relación de los proyectos aprobados, con sus presupuestos.

Decimocuarta.-La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica por parte de sus autores los siguientes compromisos:

a) Finalizar la investigación en el plazo prefijado en el proyecto. Cualquier retraso justificativo en la entrega del trabajo, así como cualquier variación de la composición del equipo investigador, deberá notificarse al CIDE.

b) Presentar en el CIDE tres ejemplares de la Memoria de la Investigación, uno de ellos sin encuadernar, con mención explícita de los fondos con que aquella fue financiada. Con objeto de agilizar y facilitar la reproducción y difusión de las investigaciones, se recomienda que, si es posible, éstas sean escritas utilizando un procesador de textos (que admita la conversión de sus ficheros a formato ASCII) que funcione en ordenadores compatibles con el estándar industrial de 16 bits, bajo sistema operativo MS-DOS. Los disketes donde se almacene el texto serán de 5 1/4", y tendrá una capacidad de memoria de 320-360 kb.

c) Presentar, junto con la Memoria, un resumen o extracto de la misma, de una extensión aproximada de dos folios, en que se especifiquen los objetivos, metodología y resultados de la investigación.

d) Presentar un artículo síntesis de la investigación para su publicación en una revista de difusión nacional, con mención explícita de los fondos con que la investigación fue financiada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimoquinta.-El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos a que den lugar los proyectos seleccionados.

En el caso de que el trabajo no se publique por el Ministerio de Educación y Ciencia, éste podrá autorizar al autor a hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación parcial o total del trabajo que se autorice.

Decimosexta.-Los proyectos no seleccionados se conservarán durante tres meses a efectos de reclamación y, transcurrido este tiempo, serán destruidos.

Madrid, 13 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Educación, P. D. (26 de octubre de 1988), Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Modelo al que deben ajustarse los proyectos

1. Datos de identificación:

- 1.1 Título del proyecto.
- 1.2 Tema al que concursa (de los especificados en la base segunda).
- 1.3 Director del mismo y equipo investigador, si hubiere.
- 1.4 Dirección y teléfono del Director del proyecto.

2. Diseño:

2.1 Planteamiento:

Antecedentes o marco teórico en que se inscribe la investigación. Objetivos que se pretende alcanzar.

2.2 Metodología:

Diseño o proceso a seguir (instrumentos, poblaciones, muestras, etcétera).

Tipos de análisis o previsiones de evaluación.

2.3 Etapas en que se realizará el proyecto.

3. Recursos necesarios:

3.1 Personales:

Datos personales y profesionales del Director y colaboradores (currículum breve).

Funciones en el proyecto.

3.2 Presupuesto:

Gastos de personal.

Gastos de material.

Otros gastos.

Deducción de la Universidad o IVA.

3.3 Otras ayudas solicitadas o disponibles para el proyecto.

2949 *ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se proroga el plazo establecido en la de 15 de marzo de 1991 para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria anunciada al efecto.*

Por Ordenes de 5 de junio y 22 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hizo pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal y otras Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 15 de marzo de 1991.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria de 15 de marzo de 1991 se señalaba, como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada Federación o Confederación, hasta el 31 de enero de 1992.

Como quiera que si bien las Ordenes de concesión tuvieron lugar en los meses de junio y julio, es lo cierto que las Entidades beneficiarias no han recibido el 70 por 100 de la cantidad concedida, en concepto de actividades, hasta fecha reciente, lo que ha hecho prácticamente imposible que pudiesen justificar la aplicación de la misma y, por consiguiente, recibir el 30 por 100 restante.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Porrogar el plazo establecido en el apartado noveno de la Orden de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), señalándose como nuevo y definitivo plazo el 31 de marzo de 1992, para justificar las cantidades recibidas por las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos, con los mismos condicionamientos que los señalados en el apartado octavo de la citada Orden de convocatoria, es decir, para percibir el 30 por 100 que aún resta de la cantidad total concedida en concepto de actividades, será preciso haber justificado la aplicación del 70 por 100 ya percibido.

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.